

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0020, se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un de Maestro con la especialización de Educación Infantil o de un Técnico Superior en Educación Infantil, vinculado a la ejecución del Programa “Crecemos” de la Excma. Diputación Provincial de León.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS MENORES EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para la provisión de una plaza para el cuidado y atención de los menores en el Centro Infantil del Ayuntamiento de Villamañán para la conciliación de la vida familiar y laboral dentro del Programa “Crecemos”. El personal que se contrate ha de tener la titulación de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente en régimen de personal laboral temporal.

La financiación del Programa “Crecemos” así como el contenido y desarrollo del mismo, estarán supeditados a las normas, acuerdos o convenios elaborados por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León, así como también de la Diputación de León.

Las funciones a desarrollar son todas aquellas de atención directa a los niños/as de 0 a 3 años, entre las que se encuentran las siguientes:

- Organizar los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños y niñas
- Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiados creando un clima de confianza.
- Dar respuesta a las necesidades de los niños y niñas, así como de las familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios, utilizando los recursos y procedimientos apropiados.
- Evaluar los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas transmitiendo la información al Ayuntamiento con el fin de mejorar la calidad del servicio.
- Generar entornos seguros, respetando la normativa y protocolos de seguridad en la planificación y desarrollo de las actividades.
- Mantener relaciones fluidas con los niños y niñas mostrando habilidades sociales, capacidad de gestión de la diversidad cultural y aportando soluciones a conflictos que se presenten.

Segunda. Modalidad del contrato.

De conformidad con la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo las Administraciones Públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este Texto Refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

El Programa Crecemos no solo facilita la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural sino que además contribuye a generar empleo y a fijar población.

El contrato se formalizará por escrito y en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la normativa vigente

La jornada laboral del personal contratado para la prestación del servicio objeto del Programa será de ocho horas diarias.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

Se priorizará la contratación de víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes, de conformidad con las Bases de la convocatoria para la confección de un listado de reserva de municipios de la provincia de León interesados en implantar el Programa “Crecemos”, dirigido a conciliar la vida familiar y laboral en el ámbito rural, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 151, de fecha 8 de agosto de 2022.

- f) De conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, se deberá aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. Acceso de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha

Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Durante el plazo de subsanación, no se admitirá ninguna documentación acreditativa de mérito alguno que no hubiera sido presentada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado Resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En la misma publicación se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos. Igualmente, en la misma Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Séptima. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación del Tribunal calificador será determinada en la Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en el presente proceso tendrá la categoría segunda.

Octava. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos. Solo se valorarán los méritos alegados en la solicitud que se hayan alcanzado hasta la fecha en que finalizó el plazo de presentación de las solicitudes, finalizado este no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes. Los méritos a valorar relacionados con las características de la plaza que se cubre se detallan a continuación:

Máximo 25 puntos totales.

a) Experiencia profesional: La valoración de este apartado será de un máximo de 15 puntos.

- Por haber prestado servicios como Maestro de Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil en centros públicos, concertados o en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.

- Por haber prestado servicios como Maestro de Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil en centros o entidades privadas: 0,10 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.

La experiencia laboral se acreditará con los siguientes documentos:

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante Certificado del Secretario de la Corporación o Entidad Pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría de Maestro de Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil) junto al Certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social. No se valorarán aquellas solicitudes sin cumplir estos requisitos.

b) Formación: La valoración de este apartado será de un máximo de 10 puntos.

- Por haber realizado título de posgrado en materia relacionada con el puesto de trabajo a cubrir: 1 punto.

- Por cursos homologados impartidos por las Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación, directamente relacionados con las funciones a desarrollar relacionados con la nutrición infantil para comedores escolares y guarderías infantiles, cursos de manipulador de alimentos, cursos de puericultura, cursos de experto en guarderías y jardín de infancia, cursos en seguridad alimentaria en guarderías y centros de educación infantil, cursos de atención al alumnado con necesidades educativas especiales en guarderías y centros de educación infantil, cursos de monitor de ludotecas, cursos de monitor de actividades extraescolares, cursos de monitor de tiempo libre, cursos de prevención de riesgos laborales, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 250 horas: 0,60 puntos.
- Más de 250 horas: 0,70 puntos.

Cuando los cursos se puntúen por créditos, cada diez horas se considerará un crédito.

No se puntuarán los cursos de menos de 10 horas lectivas ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas de duración o su equivalente en créditos.

Para su valoración se habrá de aportar copia auténtica de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación realizados, donde deberá constar expresamente la materia sobre la que versen.

Los méritos alegados y no justificados suficientemente mediante la presentación de los documentos debidamente homologados no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En caso de empate en la fase de concurso, los criterios de desempate serán:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Finalmente, de persistir el empate, se dirimirá por el orden de actuación de los aspirantes publicado (BOE nº 114, de fecha 13 de mayo de 2022) de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). De conformidad con el resultado del sorteo realizado el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U».

La valoración provisional del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamañán dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados de méritos a valorar, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que los aspirantes formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si como consecuencia de la estimación de las alegaciones formuladas se produjera variación en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, por el Tribunal se efectuará una nueva relación con indicación de las puntuaciones finales obtenidas en cada uno de los apartados de méritos a valorar. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios. Si no se formularan alegaciones, se entenderá definitiva la propuesta formulada por el Tribunal.

Novena. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

El Tribunal, concluida la fase de valoración, elevará la propuesta del candidato seleccionado para la formalización del contrato mediante Resolución el efecto sin que pueda exceder del número de plazas convocadas, debiendo el aspirante seleccionado en el plazo de los cinco días hábiles

siguientes a la notificación acreditar que reúne todos y cada uno de ellos requisitos que se exigen en la convocatoria.

Concluida la baremación, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta del candidato seleccionado para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Alcalde procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Décima. Constitución de bolsa de trabajo

Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, el Tribunal establecerá una lista de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, a los efectos de constituir una bolsa de empleo temporal.

Esta Bolsa estará integrada por todos los aspirantes que hayan presentado las correspondientes solicitudes de admisión al proceso selectivo en los términos señalados en las Bases anteriores de la convocatoria. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Villamañán.

Los aspirantes que hayan obtenido 0 puntos en la valoración de méritos, se incluirán en el listado de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "U", en virtud de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE nº 114, de fecha 13 de mayo de 2022).

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita del intento de localización en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamañán; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

Datos del solicitante		
Nombre y apellidos		NIF
Grupo/subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del puesto		
Discapacidad		Grado:
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos	NIF
Poder de representación que ostenta	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Objeto de la solicitud

Expone

Que, vista la convocatoria y Bases anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza para el cuidado y atención de los menores en el Centro Infantil del Ayuntamiento de Villamañán para la conciliación de la vida familiar y laboral dentro del Programa “Creceamos”.

Declara bajo su responsabilidad

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
- f) Que de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, se aporta Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo cual, solicito, se admita esta solicitud para el proceso de selección regulado en esta convocatoria.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2023

El solicitante,

.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.

ANEXO II:
DECLARACIÓN DE MÉRITOS

SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIONES PUBLICAS/EMPRESAS PRIVADAS

Administración/Empresa en la que prestó servicios	Denominación de la plaza	Clasificación	Fecha de inicio	Fecha de finalización

CURSOS FORMATIVOS

Año	Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas

Villamañán, 3 de febrero de 2023.–El Alcalde, Higinio García Domínguez.

4656